



ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA - JULIO 06 de 2026

CAPÍTULO [XIX - ANEXO]: PROTOCOLO E INGRESO DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL Y DE ASISTENCIA

ARTÍCULO [Anexo 1].

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente capítulo regula el procedimiento, requisitos, límites y corresponsabilidades para el ingreso, permanencia y estancia de **Animales de Apoyo Emocional (AAE)** y **Perros de Asistencia (PA)** en las instalaciones de La Fundación Mercedes Herrera Mora de Tenorio - **FMHMDT** y los colegios que la componen: Colegio Comercial de Palmira OETH - **CCDPOETH**, Colegio Los Ángeles San Fernando - **CLASF** y el Colegio Mayor Alférez Real - **CMAR**.

Entiéndase el Apoyo Emocional como un **ajuste razonable orientado a garantizar el derecho a la educación, el bienestar psicológico y la salud mental del estudiante, el cual NO CONSTITUYE UNA CONCESIÓN DE OCIO NI UNA AUTORIZACIÓN GENERAL PARA EL INGRESO DE MASCOTAS CONVENCIONALES.**

ARTÍCULO [Anexo 2].

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.

Para evaluar y autorizar el ingreso de un Animal de Apoyo Emocional (AAE), el padre de familia, acudiente o representante legal del estudiante deberá presentar una solicitud formal ante la Rectoría o Dirección de Convivencia con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al inicio proyectado del acompañamiento, adjuntando la siguiente documentación:

1. **Certificación Médica / Psicológica Especializada:** Expedida por un profesional de la salud mental tratante (psiquiatra o psicólogo clínico) con registro médico vigente, en la que conste formalmente el diagnóstico prescrito y la justificación terapéutica de la necesidad del acompañamiento del AAE dentro del aula de clase.

En observancia del derecho a la intimidad (Sentencia T-236/24), en ningún caso se exigirá la entrega de la historia clínica completa del estudiante.

2. **Registro Sanitario y Veterinario:** Certificado actualizado expedido por un médico veterinario colegiado que acredite:
 - Esquema de vacunación completo para la especie y edad del animal.
 - Certificado de desparasitación interna y externa reciente (renovable semestralmente).
 - Certificado de buen estado de salud general y ausencia de zoonosis o enfermedades infectocontagiosas.
3. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Copia de la póliza vigente adquirida por la familia o acudiente que cubra expresamente eventuales daños a terceros o a los bienes de la institución causados por el animal dentro del campus o durante actividades escolares.
4. **Evaluación de Adiestramiento y Comportamiento:** Certificación o manifestación jurada donde se garantice que el animal posee entrenamiento en obediencia básica, control de impulsos y no presenta conductas agresivas, ladridos, maullidos, o ruidos disruptivos o territorialidad frente a grupos de personas o ruidos propios del entorno escolar.

ARTÍCULO [Anexo 3].

CORRESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL ACUDIENTE Y DEL ESTUDIANTE.

El Establecimiento Educativo no asume el cuidado, alimentación, manejo, vigilancia ni la responsabilidad jurídica por el Animal de Apoyo Emocional. La guarda y custodia del animal es de responsabilidad exclusiva y directa de la familia o acudiente.

- **Parágrafo 1. Deberes de Manejo:** El animal deberá ingresar y permanecer en todo momento portando su arnés, chaleco distintivo que lo identifique como animal de apoyo emocional, y sujetado mediante trailla o correa manejada por el estudiante o su tutor autorizado.
- **Parágrafo 2. Higiene y Necesidades Fisiológicas:** El estudiante y/o su acudiente son LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LIMPIAR, DESINFECTAR Y RECOGER los desechos del animal de forma inmediata. Queda estrictamente prohibido que el personal de servicios generales, docentes del colegio o algún compañero asuma tareas de cuidado o aseo del animal.

- **Parágrafo 3. Gastos e Indemnizaciones:** Cualquier daño material causado por el animal a la infraestructura, inmobiliario o recursos didácticos del colegio, así como cualquier lesión o perjuicio provocado a otros estudiantes, docentes o administrativos, será asumido de manera integral y económica por los padres o acudientes firmantes de la matrícula.

ARTÍCULO [Anexo 4].

FINANCIACIÓN Y ASUNCIÓN DE COSTOS POR ADECUACIONES.

En caso de que el ingreso del Animal de Apoyo Emocional requiera adecuaciones físicas, locativas, de infraestructura, sistemas de filtración de aire o equipamiento especial dentro de la institución para garantizar la convivencia, salubridad y bienestar del espacio:

- **Asunción de Costos:** Todos los costos directos e indirectos de dichas adecuaciones **serán asumidos en su totalidad por el padre de familia o acudiente del estudiante beneficiario**, previo estudio de viabilidad técnica y arquitectura escolar realizado por la administración del colegio.
- El colegio no estará obligado a ejecutar obras o adquirir insumos para el sostenimiento o adecuación del AAE con cargo al presupuesto institucional de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO [Anexo 5].

CONCILIACIÓN DE DERECHOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Si dentro de la comunidad escolar o en el mismo ambiente de aula coinciden estudiantes o personal docente con diagnósticos médicos probados de **alergias severas, fobias diagnosticadas o condiciones de salud incompatibles** con la presencia del animal:

1. El Colegio convocará a un **Comité Extraordinario de Convivencia Escolar / Inclusión** para aplicar un proceso de mediación y ajuste razonable espacial.
2. Se ponderarán los derechos fundamentales en conflicto bajo criterios de razonabilidad, garantizando que ninguna de las partes resulte discriminada o desatendida.
3. Se implementarán medidas tales como: redistribución de puestos en el aula, ajustes en los horarios de uso de zonas comunes, adecuación de purificadores de aire

(asumidos según el Artículo 4) o cambio de sección/grupo escolar siempre que no afecte el proceso pedagógico.

ARTÍCULO [Anexo 6].

LÍMITES, SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de ingreso del Animal de Apoyo Emocional constituye un permiso condicionado al estricto cumplimiento de este Manual. La Rectoría del colegio podrá suspender o revocar de manera motivada el permiso de ingreso del animal cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. **Conductas destructivas o agresivas:** Si el animal muerde, intenta atacar, muestra conducta territorial o causa lesiones a cualquier persona o miembro de la comunidad.
2. **Interrupción repetida del ambiente escolar:** Ladridos, maullidos y/o ruidos constantes, hiperactividad o conductas que impidan el normal desarrollo de las jornadas académicas tras dos (2) llamados de atención escritos.
3. **Incumplimiento del esquema sanitario:** Falta de actualización de vacunas, desparasitaciones o evidentes condiciones de falta de higiene que representen un riesgo biológico o de salud pública.
4. **Inasistencia o incumplimiento de los compromisos de la familia:** Omisión reiterada en la recogida de desechos o en el uso de la correa y elementos de seguridad.
5. **Afectación grave a la salud de terceros:** Imposibilidad técnica o médica de conciliar la presencia del animal con crisis asmáticas o anafilácticas de otros miembros del aula no solucionables mediante adecuaciones locativas.

La presente normatividad entra en vigor a partir de la fecha de su publicación hoy, 06 de julio del 2026, para tal efecto se firma por parte del señor Presidente de La Fundación Mercedes Herrera Mora de Tenorio - **FMHMDT** y Rector de los colegios que la componen: Colegio Comercial de Palmira OETH - **CCDPOETH**, Colegio Los Ángeles San Fernando - **CLASF** y el Colegio Mayor Alférez Real - **CMAR**.



Dr. Luis Carlos Tenorio Herrera
Rector General.